

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000063

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se ratifica por **unanimidad**.

2. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte 23/2019). EXPTE. 38/2019/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA, AL ÓRGANO COMPETENTE, SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE I. SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL Y LOTE II SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES. (EXPTE. 23/19).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para la contratación, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE I. SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL Y LOTE II. SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES (EXPTE. 23/19).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para el Lote 1
- 2.- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para el Lote 2
- 3.- EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para el Lote 1
- 4.- EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para el Lote 2

5.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para el Lote 4

La Mesa de Contratación convocada el día 17 de junio de 2020, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para los lotes 1 y 2 y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para el Lote 4; y requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. (Lotes 1 y 2) para que subsanase su documentación, dándole para ello un plazo de tres días hábiles. Así mismo, se acordó por unanimidad, declarar desierto el Lote 3, por no haberse presentado ninguna oferta al mismo.

En la Mesa de Contratación convocada el día 1 de julio de 2020, el Secretario de la Mesa informó a la misma de la documentación presentada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado. A la vista de la cual, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la proposición de la citada empresa. A continuación, se procedió a la apertura del sobre B de "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" de todas las proposiciones admitidas, después de llamar a acto público y no comparecer nadie. Se remitió la documentación de las licitadoras a la Técnica de Informática, para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

El día 31 de julio de 2020, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES". Antes, el Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 24 de julio de 2020 de la Técnica de Informática relativo a criterios no valorables en cifras o porcentajes. A continuación, se llamó a acto público compareciendo los representantes de las empresas EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. y SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., a quienes se dio lectura de la puntuación obtenida por las empresas en los criterios juicio de valor; procediéndose a continuación a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones a la Técnica de Informática para su informe y valoración conforme a criterios de valoración.

El día 11 de septiembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

En dicho acto, el Secretario de la Mesa dio lectura al informe de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Técnica de Informática, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, (Sobre C), A la vista del mismo, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa para los lotes I y II.

En el mismo acto se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa para el Lote IV.

La Mesa de Contratación, reunida el 11 de noviembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2020. El Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Técnica de Informática, y en base al citado informe se acordó requerir a la misma para que aportase nuevamente documentación.

Acto seguido se procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2020. El

Secretario de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Técnica de Informática, y en base al citado informe se acordó admitirla y remitir el expediente completo para la adjudicación del lote IV al órgano competente.

La Mesa de Contratación, reunida el 20 de noviembre de 2020, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 12 de noviembre de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 4 de noviembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, la Mesa de Contratación acordó pues, requerir informe a la Técnica de Informática respecto de la documentación presentada.

Además, visto el escrito de alegaciones, se procedió en este mismo acto a la revisión de la documentación aportada por la licitadora del lote IV, VODAFONE, S.A.U., comprobándose que no aportaron la documentación establecida en el apartado 11, del anexo I, del PCAP para el lote IV, por lo que se acuerda dejar sin efecto la propuesta de la Mesa de Contratación del 11-11-2020 para el expediente correspondiente al Lote IV y efectuar requerimiento, concediéndole un plazo de tres días hábiles para aportar certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y haber obtenido autorización para la prestación del servicio correspondiente en la fecha final de presentación de ofertas, 15 de junio de 2020.

En la Mesa de Contratación reunida el 16 de diciembre de 2020, el Secretario de la Mesa informó que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. no había aportado documentación en respuesta al requerimiento del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 12 de noviembre de 2020. Han aportado "Declaración de conformidad con el esquema nacional de seguridad" en la que se especifica que: "Los sistemas de información y los servicios prestados, de categoría BÁSICA, han superado un proceso de autoevaluación... para Plataforma Tecnológica Policial Eurocop", y un escrito de alegaciones en el que argumentan que, con el certificado de conformidad con el ENS, categoría básica, sería suficiente, ya que a la licitadora del Lote IV le habría bastado con esta categoría. Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 09 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato, se exige: "certificación acreditada en Esquema Nacional de Seguridad (ENS)", por lo que no sería suficiente con la Declaración de conformidad con el ENS, ya que en la fecha en que entregaron su oferta, Eurocop no contaba con el certificado exigido. La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la proposición de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, así como del informe de la Técnica de Informática, de fecha 10 de septiembre de 2020.

En la misma sesión y en relación con el lote IV, se procedió a la revisión de la documentación aportada por la licitadora VODAFONE, S.A.U., comprobándose que no había aportado la establecida en el apartado 11, del anexo I, del PCAP para el lote IV, por lo que se acuerda dejar sin efecto la propuesta de la Mesa de Contratación del día 11 de noviembre de 2020 y se acuerda, por unanimidad, la exclusión de la proposición de la empresa VODAFONE, S.A.U. para el Lote IV y proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de dicho lote al no haber más licitadores.

La Mesa de Contratación, reunida el 21 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado de Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2020. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe de fecha 19 de enero de 2021 de la Técnica de Informática. En base a todo lo anterior, se acordó requerir a la empresa para que aportase nuevamente documentación.

En la sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, a la vista de la documentación aportada por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. en repuesta el Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En la sesión celebrada el 14 de abril de 2021 de la Mesa de Contratación, la Secretaria de la misma, da cuenta de la resolución del TACP de fecha 25/03/2021 y del acuerdo de la JGL de fecha 9/04/2021, que retrotraen las actuaciones a la Mesa de Contratación celebrada el día 16/12/2020 cuyo acuerdo excluía a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para los Lotes I y II.

A la vista de la documentación aportada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la proposición presentada por la licitadora y remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I y II al órgano competente.

En día 2 de julio de 2021, se reunió la Mesa de Contratación, para proceder a la revisión de la documentación que obra en el expediente y en su caso tomar una decisión sobre la forma de continuar el mismo.

La Secretaria de la Mesa procede, en primer lugar, a dar cuenta de los hechos acontecidos y de la nueva documentación aportada:

La Secretaria de la Mesa da cuenta de la resolución del TACP de fecha 25/03/2021 y del acuerdo de la JGL de fecha 9/04/2021, por la que se retrotraen las actuaciones a la Mesa de Contratación celebrada el día 16/12/2020 cuyo acuerdo excluía a la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. para los Lotes I y II y del acta levantada en mesa celebrada en fecha 14 de abril en la que aportada la documentación por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. se admite la proposición celebrada por la licitadora y se proponía su adjudicación.

También se da cuenta de diversos escritos presentados, entre ellos, el de fecha 13 de abril de 2021, con nº 2021014205 que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., por el que solicita el recurso presentado por Eurocop y la Resolución del TACP.

En fecha 15 de abril de 2021, con nº 2021014556 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., aportando consulta realizada al organismo oficial Entidad Nacional de Acreditación, ENAC que es la responsable de revisar las irregularidades de las certificaciones del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), por el que solicita la descalificación del proceso de Adjudicación a la mercantil Eurocop..

En fecha 19 de abril de 2021, con nº 2021015008 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificado de Eurocop, por el que solicita se tenga en consideración por la Mesa de Contratación la documentación aportada.

En fecha 21 de abril de 2021, con nº 2021015486 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificada de Eurocop, por el que solicita se tenga acceso a la carta que ha elaborado y firmado la empresa LGAI TECNOLÓGICAL CENTRE, S.A (Applus+) en la que indica que la mercantil Eurocop "...ha superado de forma satisfactoria la Auditoría de Certificación...".

En fecha 27 de abril de 2021, con nº 2021016372 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., Adjuntando copia del correo por las supuestas irregularidades de las fechas del certificada de Eurocop, por el que solicita se tenga acceso a la carta que ha elaborado y firmado la empresa LGAI TECNOLÓGICAL CENTRE, S.A (Applus+) en la que indica que la mercantil Eurocop "...ha superado de forma satisfactoria la Auditoría de Certificación...".

En fecha 27 de abril de 2021, con nº 2021016462 y 5 de mayo de 2021, con nº 2021017221, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancias de Don XXX, en nombre y representación de la entidad LGAI Technological Center, S.A., en la que manifiesta que la carta aportada por la empresa Eurocop Security Systems en fecha 10 de junio de 2020 no es correcta y que están en curso las debidas acciones legales por su parte contra tales hechos.

En fecha 19 de mayo de 2021, con nº 2021016372 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, nueva Instancia de Don XXX, en nombre y representación de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., manifiesta que el Certificado aportado por Eurocop es falso ("tal y como la entidad emisora ha reconocido"), por lo que solicita la descalificación del proceso de Adjudicación a la mercantil Eurocop Security Systems.

Con fecha 25 de mayo de 2021, se notifica Requerimiento a la entidad LGAI Technological Center, S.A. para que aporte documentación que acredite las acciones legales emprendidas por la misma.

En fecha 1 de junio de 2021, con nº 2021021230 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancia de XXX, en nombre y representación de la entidad LGAI Technological Center, S.A., manifiesta que comunicó la falsedad del contenido de la carta de 10 de junio de 2020 relativa a una Auditoría de Certificación a diversos destinatarios entre ellos EUROCOP, y que han adoptado medidas internas disciplinarias reservándose el derecho para defender sus intereses como tengan conveniente.

Con fecha 10 de junio de 2021, se notifica Requerimiento a la entidad Eurocop Security Systems, S.L. para que pueda presentar alegaciones o la documentación que estime oportuna, sobre la alegación efectuada por applus relativa a la falsedad del contenido de la carta aportada de 10 de junio de 2020.

En fecha 22 de junio de 2021, con nº 2021024992, nº 2021024994 y nº 2021025003, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, Instancias de Don XXX, en nombre y representación de la entidad Eurocop Security Systems, S.L., por el que presenta alegaciones.

A la vista de la documentación obrante en el Expediente, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, remitir la misma al TACP para que tenga en cuenta todo lo actuado y la nueva documentación aportada y que consta en el expediente (que es posterior a la fecha en la que se dictó la Resolución del Tribunal el día 25 de marzo de 2021) y que se refiere al documento presentado por Eurocop en junio de 2020 y que tuvo en consideración el Tribunal y valoró en su resolución anteriormente referenciada, a fin de que tenga información el citado Tribunal de lo acontecido, por si pudiera verse afectada la resolución anteriormente dictada, y que informe el referido Tribunal si va a dictar o no una nueva resolución, dando comunicación de dicha decisión en el plazo de diez días, y en función de ello, poder continuar con el procedimiento. Con

independencia de que estime el TACP conveniente indicar alguna directriz a seguir, y en todo caso, tengan toda la información y documentación aportada por la licitadora, a los efectos oportunos.

El 8 de septiembre de 2021, se constituye nuevamente la Mesa de Contratación, para proceder a la revisión de la documentación que obra en el expediente y en su caso tomar una decisión sobre la forma de continuar el mismo.

La Secretaria de la Mesa procede, en primer lugar, a dar cuenta de los hechos acontecidos:

La Secretaria de la Mesa da cuenta que en fecha 14 de julio de 2021 se envió al TACP escrito en el que expresamente “se solicitaba se diese por presentado escrito con las manifestaciones y documentación aportada, en el que se daba traslado a dicho Tribunal de lo acontecido, por si pudiera verse afectada la resolución nº133/2021 dictada en fecha 25 de marzo, y que nos informasen si van a dictar o no una nueva resolución y darnos comunicación en el plazo de diez días, y en función de ello, poder continuar con este procedimiento.

Con independencia de que estime el TACP conveniente indicarnos alguna directriz a seguir, y en todo caso, tengan toda la información y documentación aportada, a los efectos oportunos”.

El 9 de agosto de 2021, se envía correo electrónico al TACP, en cuyo texto se indica: “en relación al expediente arriba referenciado, del cual enviamos documentación el 14 de julio del año en curso, a fin de que tuvieran constancia de todo lo acontecido, y en su caso, nos dieran las directrices que consideraran oportunas, y a la vista de que ha pasado un plazo suficiente y no hemos obtenido ninguna respuesta, necesitaríamos saber si nos va a dar contestación en algún momento, o debemos entender, al no recibir respuesta, que la mesa de contratación debe continuar con el procedimiento de licitación”

En fecha 10 de agosto de 2021, el TACP contesta mediante correo electrónico: “efectivamente, la Mesa de Contratación debe continuar con el procedimiento de licitación una vez haber tomado las medidas que el Tribunal estableció en la Resolución”.

A la vista de la contestación del TACP y de la Resolución que dictó en su día y que hace referencia en su correo electrónico Recurso nº92/2021, Resolución nº133/2021 que expresamente dice:

“A juicio de este Tribunal, el documento expedido por la empresa auditora, a falta de expedir formalmente el Certificado de E.N.S., debió ser aceptado como medio supletorio de acreditación de la habilitación empresarial del recurrente. A este respecto, en aras de favorecer la concurrencia, debe seguirse un criterio antiformalista, no siendo admisible la exclusión de un licitador que ha solicitado la certificación correspondiente, que ha sido analizada por la empresa auditora que otorga la calificación y que ha dado su conformidad, por el hecho formal de que falte el certificado oficial, cuando esta circunstancia, además, no depende de la voluntad del licitador, sino de los trámites burocráticos de la empresa calificadora.

A mayor abundamiento, la exclusión tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 2020, fecha en la que el recurrente ya disponía de la certificación formal expedida por la empresa auditora, que ya con anterioridad, en el documento transcrito anteriormente, acreditaba que había superado las condiciones exigidas, lo que contribuye a considerar la exclusión de excesivamente rigurosa.”

En base a lo expuesto, la Mesa considera cumplida la resolución emitida por el Tribunal y acuerda remitir el expediente completo al órgano competente, para la adjudicación de los lotes I y II a EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L, conforme a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

El 22 de diciembre de 2021, se constituye nuevamente la Mesa. La Secretaria de la misma da cuenta de la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2021. Leyendo íntegramente la Resolución y se transcribe en este Acta exclusivamente el Acuerdo que expresamente dice:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Suitable Software Vinfoval contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un mediante el siguiente sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y excluyendo de la licitación a la empresa Eurocop Security Systems.

Segundo. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero. - Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

A continuación, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerir nuevamente a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

El 17 de enero de 2022, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, en la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la licitadora SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., ha aportado documentación respecto a lote I y II, en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2021. Da cuenta de su informe de 14 de enero de 2022 la Técnica de informática. A su vez, se recuerda a la mesa, el informe emitido por la Técnica de informática de fecha 19 de enero de 2021 relativo al CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2022 aprobó la adjudicación del contrato a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L para el LOTE I. SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL Y LOTE II SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES, la declaración de desierto del Lote III SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSEVACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL, por no haberse presentado ninguna oferta, la exclusión de la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. de acuerdo con la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2021 y la exclusión de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de acuerdo con el informe de la Técnico de Informática de fecha 9 de diciembre de 2020, y de lo dispuesto en el apartado 11, del Anexo I, del PCAP que rige el contrato y declarar desierto el Lote IV por no haber más licitadores.

La Mesa de Contratación se reunió en sesión de fecha 1 de abril de 2022, donde la Secretaria de la Mesa dio cuenta de la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 17 de marzo de 2022, dando lectura íntegra de la resolución que expresamente dice;

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Eurocop Security Systems, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se adjudica el contrato de “Suministro para la adquisición e implementación de un sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla” número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y retrotrayendo las actuaciones al momento de acreditar la solvencia exigida tanto para Vinfoval como para Eboga así como las condiciones y aptitud de ambas empresas para contratar con la administración.

Segundo. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero. - Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación decidió requerir a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, y a la empresa eBOGA Soluciones y Servicios de seguridad Integral, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presentasen la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, junto con la acreditación de la solvencia exigida así como las condiciones y aptitud para contratar con la administración, a la fecha de finalización del plazo de licitación y hasta ese momento y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

La Mesa de Contratación se reunió en sesión de fecha 19 de abril de 2022, donde la Secretaria de la Mesa dio cuenta del Acta de la Mesa de Contratación de 1 de abril de 2022. Así como que, revisada la documentación que obraba en el expediente por el departamento de contratación, se expuso a la Mesa que la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL para el Lote 2 manifiesta en el Anexo VII el compromiso de utilización de medios externos de la empresa BUILDING & HOME TECHNOLOGIES S.L.

Por todo lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad, en cumplimiento de la Resolución nº 112/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por el que se Acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de EUROCOPE SECURITY SYSTEMS, S.L., requerir a las empresas: SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, (para los lotes 1 y 2) EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., (para el lote 1) y BUILDING & HOME TECHNOLOGIES S.L.(para el lote 2), para que acrediten la solvencia exigida, así como las condiciones y aptitud para contratar con la administración, a la fecha de finalización del plazo de licitación y hasta ese momento, y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 2022, para proceder a la calificación de documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, en la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, la Secretaria informó a la misma que las empresas SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. y BUILDING & HOME TECHNOLOGIES S.L., en base al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos

Humanos, Economía y Hacienda de fecha 25 de abril de 2022, habían presentado documentación, aunque incompleta.

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acordó en este acto y por unanimidad, requerir nuevamente a las empresas SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, (para los lotes 1 y 2) EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L., (para el lote 1) y BUILDING & HOME TECHNOLOGIES S.L. (para el lote 2), para que en el plazo de tres días hábiles, presenten la documentación requerida.

El 21 de junio de 2022 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria, en la licitación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. La Secretaria de la Mesa informó del escrito presentado por la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. el 9 de mayo de 2022, del que la Técnico responsable del contrato tuvo conocimiento. Esta Técnica da cuenta en este mismo acto de su informe de fecha 17 de junio de 2022.

Por otro lado, la Secretaria de la Mesa informa a la misma que, en base al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 2 de junio de 2022, las empresas SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. y BUILDING & HOME TECHNOLOGIES S.L. habían presentado documentación, pero estaba incompleta.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la exclusión de la licitadora SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para los Lotes 1 y 2 y declarar desierto el procedimiento de licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación, abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 23/19), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 6 de febrero de 2020.

II.- La exclusión de la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. para el LOTE I, SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL Y LOTE II, SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES, de acuerdo con la Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de junio de 2022.

III.- Declarar desierto los Lotes 1 y 2 de la licitación para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. LOTE I, SUMINISTRO DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL Y LOTE II, SUMINISTRO DE SOLUCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL TRÁFICO MUNICIPAL Y SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE IMÁGENES. (EXPTE. 23/19).

IV.- Publicar la declaración de desierto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico de Informática
Informe de Contratación
Informe de Intervención
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN CAUSA LEGAL DE ABSTENCIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO MIEMBROS DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE QUINCE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C, SUBGRUPO C2 ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILAR, CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE 4/2021/BASELABFUN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Mediante acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022 se nombró a los miembros del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de QUINCE plazas de personal funcionario Grupo C, subgrupo C2 encuadradas en la Escala de ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subescala AUXILAR, categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Parla para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición.

Por parte de los/las empleados/as municipales DÑA JULIA BATRES FERNÁNDEZ, DÑA. MATILDE HERREROS GARCÍA y D. PABLO USED CAÑO, se ha presentado solicitudes de abstención como consecuencia de mantener parentesco de primer grado por consanguinidad con una de las personas aspirantes del proceso y ser aspirante del mismo, por lo que procede, de conformidad con el artículo 23.2. a) y b) 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público procede su estimación.

Consecuentemente, debe procederse a la modificación del cargo de algunos de los miembros y al nombramiento de otros miembros suplentes del Tribunal de Selección en sustitución de DÑA JULIA BATRES FERNÁNDEZ, DÑA. MATILDE HERREROS GARCÍA y D. PABLO USED CAÑO

Vistos los informes que constan en el expediente **EXPTE. 4/2021/BASELABFUN:**

- Informe Técnico de Recursos Humanos

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Estimar la existencia de causa legal de abstención de los siguientes miembros del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura QUINCE plazas de personal funcionario Grupo C, subgrupo C2 encuadradas en la Escala de ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subescala AUXILAR, categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Parla para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición:

- **DÑA JULIA BATRES FERNÁNDEZ**, como **CUARTA SUPLENTE** del referido Tribunal.
- **DÑA. MATILDE HERREROS GARCÍA**, como **TERCERA SUPLENTE** del referido Tribunal.
- **D. PABLO USED CAÑO**, como **SECRETARIO TITULAR** del referido Tribunal.

SEGUNDO. – NOMBRAR a las siguientes personas como miembros del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura QUINCE plazas de personal funcionario Grupo C, subgrupo C2 encuadradas en la Escala de ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subescala AUXILAR, categoría AUXILIAR ADMINISTRATIVO incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Parla para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición:

- **DÑA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ MUÑOZ** como **SEGUNDA SUPLENTE** del referido Tribunal de Selección.
- **DÑA. MARÍA ÁNGELES SERENO ARAUJO**, como **TERCERA SUPLENTE** del referido Tribunal de Selección.
- **DÑA. MARÍA LUISA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** como **QUINTA SUPLENTE** del referido Tribunal de Selección.

TERCERO. – Modificar los cargos de determinados miembros del Tribunal concernido:

- **NOMBRAR** a **D. VALENTÍN PINILLOS ISABEL**, como **SECRETARIO TITULAR** del referido Tribunal.
- **NOMBRAR** a **D. ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ** como **VOCAL TITULAR** del referido Tribunal de Selección por cambio de D. Valentín Pinillos Isabel.
- **NOMBRAR** a **D. CLARO CABALLERO MORILLO** como **PRIMER SUPLENTE** del referido Tribunal de Selección.
- **NOMBRAR** a **DÑA. FRANCISCA NIETO GARCÍA** como **CUARTA SUPLENTE** del referido Tribunal

Contra el presente nombramiento podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

TERCERO. - Publicar los presentes nombramientos y modificaciones del Tribunal Calificador en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla y notificar la presente resolución a los/as interesados/as, indicándoles que les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Todo lo cual deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Recursos Humanos que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA GESTIONAR LOS PROYECTOS A EJECUTAR EN EL ÁMBITO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPTE. 11/2022/SUBVAYEUR

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

La ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR se debe realizar en los términos aprobados por cada Orden, con pleno respeto a las condiciones establecidas en las mismas y en la resolución de concesión correspondiente y dentro el plazo establecido, y deberán articularse procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.

Por ello, se deberán aplicar procedimientos para gestionar y realizar el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos, así como garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» y la valoración de la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado. De igual forma permitirán la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación en la ejecución del PRTR.

El Ayuntamiento de Parla ha elaborado un manual de procedimientos de control de los proyectos aprobados en el PRTR para cumplir todos estos requisitos que deberá ser instaurado en las Áreas municipales que ejecuten proyectos subvencionados por el PRTR.

En virtud de los requerimientos que se presenten por otros Organismos y/o Administraciones públicas responsables igualmente de la gestión del PRTR, el manual de procedimientos se adaptará a las circunstancias requeridas para dar debido cumplimiento. La inclusión de los logos pertinentes en el Manual básico de procedimientos del Ayuntamiento de Parla, se ajustará en cada proyecto a los requisitos del Organismo o Administración pública decisora.

Visto el manual de procedimientos elaborado.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar el manual de procedimientos del Ayuntamiento de Parla para gestionar los proyectos a ejecutar en el ámbito de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Notificar a las Áreas municipales relacionadas con la ejecución y gestión de estos proyectos del obligado cumplimiento de este manual, así como la normativa correspondiente al PRTR.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL ÍNDICE Y LOGOTIPOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANEXOS APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04 DE MARZO DE 2022. EXPT. 6/2022/PERSCORP

Vista la propuesta del Alcalde Presidente que dice:

“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En la Villa de Parla,

El Ayuntamiento de Parla aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022, el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE y ANEXOS, para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que figuran en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que en su apartado 1 del artículo 6, indica que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todo ello es de especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE, en relación con la gestión de los fondos “*Next Generation EU*”, como instrumento temporal de recuperación de los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

Habida cuenta que se ha requerido a esta entidad local MODIFICAR el Índice que sirvió de base para su aprobación del PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y LOS ANEXOS, debiendo incluir un apartado en el que conste “*Seguimiento y control del Plan de Medidas Antifraude*”, que correspondería con el punto 8, y mover los siguientes apartados asignándoles nuevo número, hasta completar el índice con 11 apartados en lugar de 10. Así mismo también se requiere modificar los Logotipos que constan en el Plan de Medidas Antifraude y en los Anexos que ha aprobado el Ayuntamiento, añadiendo 2 logotipos más a los 3 que figuran, incorporando el Logotipo de la Comunidad de Madrid, debiendo figurar Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Logotipo del Gobierno de España.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que es necesario realizar las adaptaciones necesarias de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Visto el Plan de Medidas Antifraude y los Anexos modificados.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANEXOS del Ayuntamiento de Parla, incluyendo en el ÍNDICE la referencia expresa a “*Seguimiento y control del Plan de Medidas Antifraude*” cambiando la numeración de los apartados del citado Plan, y añadiendo al Plan de Medidas Antifraude y Anexos aprobado, el LOGOTIPO de la Comunidad de Madrid, debiendo constar Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el LOGOTIPO del Gobierno de España.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

